

**PARANÁ, 1 de julio de 2026****VISTO:**

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP del 31 de marzo de 2026, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-13-APN-SE#MEC, RESOL2026-109-APN-SE#MEC, RESOL2026-146-APN-SE#MEC y RESOL2026-151-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22 y 88/26, y la nota GC N° 190/26 de ENERSA;

**CONSIDERANDO:**

Que por Artículo 1° de la Resolución RESOL2026-151-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 1 de julio de 2026, se estableció para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de julio de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2026-63234940-APN-DNRYDSE#MEC), los cuales son de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE junto con el POTREF, el PES y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30

de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que se mantienen los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal establecidos en el Anexo III (IF-2026-42653668-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución RESOL2026-109-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que por Artículo 2° de la Resolución RESOL2026-146-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 1 de julio de 2026, se estableció, para el mes de julio de 2026 una bonificación adicional del DIECISEIS COMA CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (16,59%), sobre el consumo correspondiente, aplicable a los usuarios de electricidad, beneficiarios del Régimen de SEF, en reemplazo de la prevista para el mismo mes por la Resolución N° 109 de fecha 30 de abril de 2026 de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- presentó al EPRE, mediante nota GC N° 190, de fecha 1 de julio de 2026, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para el mes de julio de 2026;

Que este organismo en fecha 3 de junio de 2026, emitió la Resolución EPRE N° 88/26, por la cual, en su Artículo 1°, se aprobaron los nuevos valores del cuadro tarifario para el mes de julio de 2026;

Que en el Artículo N° 3 de la Resolución EPRE N° 88/26, se dispuso que la vigencia de los Cuadros Tarifarios aprobados, quedaba condicionada a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrían las Distribuidoras

presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que, en este sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo "Procedimientos Para la Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución EPRE N° 236/25, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79°, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 dichos cuadros, una vez aprobados, resultarán aplicables a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que por Resolución N° RESOL-2026-86-E- GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, todo impacto o variación en concepto de adecuación del valor agregado de distribución por aplicación de los respectivos contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia y de las normativas aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE-, no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, de conformidad a los criterios de gradualidad y razonabilidad mencionados en sus considerandos;

Que por Resolución N° RESOL-2026-87-E- GER-SE#MESP, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, la prórroga del subsidio tarifario sobre el valor agregado de distribución destinado a los usuarios

residenciales urbanos y rurales de menores ingresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E;

Que el precitado Art. 4 de la Resolución N° 564/25 S.E., había establecido el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° R0ESOL-2026-87-E- GER-SE#MESP, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que, en la nota ingresada al EPRE, la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, presenta cuadro tarifario a aplicar a los consumos a partir del 1° de julio de 2026, considerando los precios mayoristas aprobados por RESOL-2026-151-APN-SE#MEC antes referidos , los valores de transporte establecidos en la RESOL-2026-109-APN-SE#MEC y con la aplicación de los Subsidios Energéticos Focalizados Decreto PEN N° 943/2025 – Resolución Nacional SE 13/26 y con la bonificación adicional dispuesta por RESOL-2026-146-APN-SE#MEC, para el mes de julio de 2026, del DIECISEIS COMA CINCUENTA Y

NUEVE POR CIENTO (16,59%), sobre el consumo correspondiente, aplicable a los usuarios de electricidad, beneficiarios del Régimen de SEF. Dicha bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el artículo 7° del Decreto N° 943/2025, en los términos del artículo 8° del citado decreto;

Que, a los fines del Cálculo del Cuadro Tarifario, se mantiene la aplicación de las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP, respecto del Valor Agregado de Distribución (VAD) y de los subsidios a los usuarios de menores ingresos;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se incorpora al cuadro tarifario el canon de la construcción de la ET 500/132 kV Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026, el cual es de U\$323.046,95 mensual, ajustándose conforme al tipo de cambio vigente al 1 de junio de 2026, siendo el valor del dólar estadounidense por unidad, según Comunicación A3500 del BCRA, de \$1.421,4672;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

Por ello;

### **EL INTERVENTOR DEL EPRE**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de julio de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°:** Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, los cuales fueron aprobados por la Resolución RESOL-2026-151-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 1 de julio de 2026 , los valores correspondientes al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal establecidos en el Anexo III (IF-2026-42653668-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución RESOL2026-109-APN-SE#MEC y la bonificación adicional del régimen de subsidio focalizado, dispuesta por Resolución RESOL-2026-146-APN-SE#MEC.

**ARTICULO 3°:** Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía

Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

**ARTICULO 4°:** Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución N° RESOL2026-87-E-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E prorrogado por la precitada norma legal, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

**ARTICULO 5°:** Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7°, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

**ARTICULO 6°:** Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

LISCHINSKY  
Javier Leon

Firmado digitalmente  
por LISCHINSKY Javier  
Leon  
Fecha: 2026.07.01  
12:27:51 -03'00'

ALMARA  
Alejandro  
Nicolas

Firmado digitalmente por  
ALMARA Alejandro  
Nicolas  
Fecha: 2026.07.01  
12:30:24 -03'00'

RODRIGUEZ  
ALLENDE  
Marcos  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por RODRIGUEZ  
ALLENDE Marcos  
Gabriel  
Fecha: 2026.07.01  
12:37:14 -03'00'



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

<b>TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS</b>		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)		
<b>Vinculación Superior</b>					
Cargo fijo Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/mes	587.284,36	587.284,36		
contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.597,43	1.597,43		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	1.597,43	1.597,43		
Por consumo de energía	\$/kWh	11.769,85	11.769,85		
Período horas restantes		120,39	126,34		
Período horas de valle nocturno		119,51	125,41		
Período horas de punta		124,51	130,71		
<b>Vinculación Inferior en Alta Tensión</b>					
Cargo fijo	\$/mes	443.546,27	443.546,27		
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	6.997,35	6.997,35		
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.997,35	6.997,35		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	12.116,36	12.116,36		
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		123,47	129,57		
Período horas de valle nocturno		122,56	128,61		
Período horas de punta		127,69	134,05		
<b>Vinculación Inferior en Media Tensión</b>					
Cargo fijo	\$/mes	443.546,27	443.546,27		
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	6.997,35	6.997,35		
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.997,35	6.997,35		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	12.116,36	12.116,36		
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		123,47	129,57		
Período horas de valle nocturno		122,56	128,61		
Período horas de punta		127,69	134,05		
<b>Clubes de Barrio Nacionales</b>					
<b>Vinculación Inferior en Baja Tensión</b>					
Cargo fijo	\$/mes	139.480,78	139.480,78		
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	10.922,11	10.922,11		
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.922,11	10.922,11		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	5.401,55	14.287,84		
Por consumo de energía	\$/kWh		14.287,84		
Período horas restantes		52,44	143,12		
Período horas de valle nocturno		52,11	142,07		
Período horas de punta		53,97	148,01		
<b>Usuario Generador - T1, T2 y T3</b>		<b>Residen. Sin Subsidio Nacional</b>	<b>Residen. Con Subsidio Nacional</b>	<b>No Residencial (&lt;300 kW)</b>	<b>GUDIs (&gt;= 300 kW)</b>
<b>Credito por Energía Ingresada a la Red</b>	\$/kWh	97,21	36,20	102,75	107,94
<b>TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO</b>					
<b>T 4-AP1 Suministro de energía</b>					
Cargo variable por energía	\$/kWh			308,04	

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs( >= 300 KW)
<b>Vinculación Superior</b>						
Cargo fijo	\$/mes	552.060,85	552.060,85	552.060,85	552.060,85	552.060,85
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.063,93	4.182,74	730,26	11.063,93	11.063,93
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		107,20	41,47	0,00	113,17	118,77
Período horas de valle nocturno		106,42	41,21	0,00	112,34	117,88
Período horas de punta		110,82	42,68	0,00	117,04	122,87
<b>Vinculación Inferior en Alta Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.389,66	4.305,88	751,76	11.389,66	11.389,66
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		109,94	42,53	0,00	116,06	121,80
Período horas de valle nocturno		109,14	42,26	0,00	115,21	120,90
Período horas de punta		113,65	43,77	0,00	120,03	126,01
<b>Vinculación Inferior en Media Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.389,66	4.305,88	751,76	11.389,66	11.389,66
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		109,94	42,53	0,00	116,06	121,80
Período horas de valle nocturno		109,14	42,26	0,00	115,21	120,90
Período horas de punta		113,65	43,77	0,00	120,03	126,01
<b>Vinculación Inferior en Baja Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		21.482,35	21.482,35	21.482,35	21.482,35	21.482,35
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	13.430,90	5.077,58	886,49	13.430,90	13.430,90
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		127,44	49,29	0,00	134,54	141,19
Período horas de valle nocturno		126,51	48,99	0,00	133,55	140,14
Período horas de punta		131,74	50,73	0,00	139,14	146,07



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

TARIFA DE PEAJE	COOPERATIVAS	Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs( >= 300 KW)
<b>Vinculación Superior</b>						
Cargo fijo	\$/mes	552.060,85	552.060,85	552.060,85	552.060,85	552.060,85
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	922,94	794,64	730,26	922,94	922,94
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		1,79	0,69	0,00	1,89	1,99
Período horas de valle nocturno		1,78	0,69	0,00	1,88	1,97
Período horas de punta		1,85	0,71	0,00	1,96	2,05
<b>Vinculación Inferior en Alta Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.248,67	917,78	751,76	1.248,67	1.248,67
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		4,53	1,75	0,00	4,78	5,02
Período horas de valle nocturno		4,50	1,74	0,00	4,75	4,98
Período horas de punta		4,69	1,80	0,00	4,95	5,20
<b>Vinculación Inferior en Media Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.248,67	917,78	751,76	1.248,67	1.248,67
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	4,53	1,75	0,00	4,78	5,02
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	4,50	1,74	0,00	4,75	4,98
Período horas de punta	\$/kWh	4,69	1,80	0,00	4,95	5,20
<b>Vinculación Inferior en Baja Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.289,91	1.689,47	886,49	3.289,91	3.289,91
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	22,03	8,52	0,00	23,26	24,41
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	21,87	8,47	0,00	23,09	24,23
Período horas de punta	\$/kWh	22,77	8,77	0,00	24,05	25,25

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

TARIFA DE PEAJE	GRANDES DEMANDAS		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
<b>Vinculación Superior</b>				
Cargo fijo		\$/mes	587.284,36	587.284,36
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	1.597,43	1.597,43
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	1.597,43	1.597,43
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	981,83	981,83
Cargo variable por energía		\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes			2,01	2,11
Período hor: Período horas de valle nocturno			2,00	2,10
Período hor: Período horas de punta			2,08	2,18
<b>Vinculación Inferior en Alta Tensión</b>				
Cargo fijo		\$/mes	443.546,27	443.546,27
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	6.997,35	6.997,35
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	6.997,35	6.997,35
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	1.328,34	1.328,34
Cargo variable por energía		\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes			5,09	5,34
Período hor: Período horas de valle nocturno			5,05	5,30
Período hor: Período horas de punta			5,26	5,53
<b>Vinculación Inferior en Media Tensión</b>				
Cargo fijo		\$/mes	443.546,27	443.546,27
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	6.997,35	6.997,35
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	6.997,35	6.997,35
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	1.328,34	1.328,34
Cargo variable por energía		\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes		\$/kWh	5,09	5,34
Período hor: Período horas de valle nocturno		\$/kWh	5,05	5,30
Período hor: Período horas de punta		\$/kWh	5,26	5,53
<b>Vinculación Inferior en Baja Tensión</b>				
Cargo fijo		\$/mes	139.480,78	139.480,78
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes	10.922,11	10.922,11
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes	10.922,11	10.922,11
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes	3.499,82	3.499,82
Cargo variable por energía		\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes		\$/kWh	24,74	25,96
Período hor: Período horas de valle nocturno		\$/kWh	24,56	25,77
Período hor: Período horas de punta		\$/kWh	25,59	26,86

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.						
		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
<b>PFTT solo en Alta Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	325,73	123,14	21,50	325,73	325,73
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,74	1,06	0,00	2,89	3,04
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,72	1,05	0,00	2,87	3,01
Período horas de punta	\$/kWh	2,83	1,09	0,00	2,99	3,14
<b>PFTT solo en Media Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	325,73	123,14	21,50	325,73	325,73
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,74	1,06	0,00	2,89	3,04
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,72	1,05	0,00	2,87	3,01
Período horas de punta	\$/kWh	2,83	1,09	0,00	2,99	3,14
<b>PFTT solo en Baja Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.689,37	3.689,37	3.689,37	3.689,37	3.689,37
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.689,37	3.689,37	3.689,37	3.689,37	3.689,37
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	2.041,24	771,69	134,73	2.041,24	2.041,24
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	17,50	6,77	0,00	18,47	19,39
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	17,37	6,73	0,00	18,34	19,24
Período horas de punta	\$/kWh	18,09	6,97	0,00	19,10	20,06

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
<b>TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS</b>						
<b>T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)</b>						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.389,66	4.305,88	751,76	11.389,66	11.389,66
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		109,94	42,53	0,00	116,06	121,80
Período horas de valle nocturno		109,14	42,26	0,00	115,21	120,90
Período horas de punta		113,65	43,77	0,00	120,03	126,01
<b>Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)</b>						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.248,67	917,78	751,76	1.248,67	1.248,67
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horz: Período horas restantes		4,53	1,75	0,00	4,78	5,02
Período horz: Período horas de valle nocturno		4,50	1,74	0,00	4,75	4,98
Período horz: Período horas de punta		4,69	1,80	0,00	4,95	5,20
<b>TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.</b>						
<b>Colocación de Medidor</b>	\$/	31.828,00				
<b>Conexiones</b>						
Conexión aérea básica	\$/	71.168,00				
Conexión aérea especial	\$/	215.768,00				
Conexión aérea rural básica	\$/	89.887,00				
Conexión aérea rural especial	\$/	235.530,00				
Conexión subterránea básica	\$/	54.646,00				
Conexión subterránea especial	\$/	184.828,00				
<b>Rehabilitación del Servicio</b>						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$/	22.476,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$/	22.476,00				
Tarifa 2, 3 y 5	\$/	31.304,00				
<b>Envío aviso de suspensión</b>	\$/	2.291,00				
<b>Gastos de verificación</b>	\$/	9.609,00				
<b>Emisión de duplicado de factura</b>	\$/	397,00				

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE Nº 210/97 y 235/02 )	Ppm * FV	\$/KW	Residencial			No Residencial	
			Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
			12.056,78	4.558,09	795,80	12.056,78	12.056,78
<b>TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS</b>							
<b>T 1-R Uso residencial</b>							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	226,31	116,03	49,96		
<b>T 1-Rural Residencial</b>							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	226,33	116,04	49,96		
<b>T 1-G Uso General</b>							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes				233,92	
<b>T 1-Rural General</b>							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes				233,96	
<b>TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS</b>							
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada		\$/KW-mes				6251,16	
<b>TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS</b>							
<b>Vinculación Inferior en Alta Tensión</b>							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes				1644,46	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes				1644,46	
<b>Vinculación Inferior en Media Tensión</b>							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes				1644,46	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes				1644,46	
<b>Vinculación Inferior en Baja Tensión</b>							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes				8251,40	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes				8251,40	
<b>TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO</b>							
<b>T 4-AP1 Suministro de energía</b>							
Cargo variable bonificado por energía		\$/KWh-mes				254,81	
<b>PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD</b>							
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8							
<b>TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS</b>							
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)		\$/kW-mes				11.592,58	

**Cuadro Tarifario**  
**Valores sin Subsidio Provincial**

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

<b>T 1- Uso residencial</b>	<b>ZONA CÁLIDA<sup>1</sup> y RESTO<sup>2</sup></b>	
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.848,32
	Primeros 100 kWh/mes	124,97
	Siguientes 50 kWh/mes	153,44
	Siguientes 50 kWh/mes	153,44
	Siguientes 100 kWh/mes	191,95
	Siguientes 70 kWh/mes	323,70
Excedente de 370 kWh/mes	323,70	
<b>T 1- Rural Residencial</b>	<b>ZONA CÁLIDA<sup>1</sup> y RESTO<sup>2</sup></b>	
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7.891,23
	Primeros 150 kWh/mes	159,81
	Siguientes 150 kWh/mes	214,62
	Siguientes 70 kWh/mes	383,73
	Excedente de 370 kWh/mes	383,73

**LISCHINSKY** Firmado digitalmente  
por LISCHINSKY Javier  
Leon  
**Javier Leon** Fecha: 2026.07.01  
12:29:02 -03'00'

**ALMARA** Firmado digitalmente  
por ALMARA  
Alejandro Nicolas  
**Alejandro  
Nicolas** Fecha: 2026.07.01  
12:32:24 -03'00'

**RODRIGUEZ** Firmado digitalmente  
por RODRIGUEZ  
ALLENDE Marcos  
Gabriel  
**ALLENDE  
Marcos  
Gabriel** Fecha: 2026.07.01  
12:38:01 -03'00'